

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 44** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la subestación transformadora SE MAD03 ubicada en calle Hércules, número 16, en el término municipal de Meco, solicitado por Microsoft 7724 Spain, S. L. Expediente: 2024P1298 - 14-0141-01298.8/2024.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 8/11/2024 y referencia 30/016261.9/24 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Microsoft 7724 Spain, S. L. en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado en fecha 25/10/2024 por Fernando Auñón Hellín, con número de colegiado 21122 del COIIM.

Con fecha 20/1/2025 se presenta nuevo anexo al proyecto indicado, firmado por el citado proyectista.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de la subestación transformadora SE MAD03 en calle Hércules, número 16, en el término municipal de Meco, solicitada por Microsoft 7724 Spain, S. L. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 8 de abril de 2025).

Tercero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas: Ayuntamiento de Meco, Canal Isabel II, AESA, DG Carreteras de la Comunidad de Madrid e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

Con fecha 18/11/2024 tiene entrada en esta Dirección General escrito de contestación de AESA indicando que dicho proyecto no presenta ninguna afección en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas y que, por tanto, no es necesario iniciar ningún procedimiento de autorización para el citado proyecto.

Con fechas 21/11/2024 y 29/11/2024 tienen entrada en esta Dirección General escritos de contestación por parte del Ayuntamiento de Meco y de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, respectivamente, indicando una serie de condicionantes y procedimientos a cumplimentar conforme a la normativa que le es de aplicación. Con fecha 8/4/2025 tiene entrada igualmente en esta Dirección General escrito de contestación por parte de Microsoft 7724 Spain, S. L., tomando en consideración lo indicado por dichos organismos y aceptando los condicionantes impuestos para la ejecución de dicho proyecto.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación de ninguno de los organismos indicados.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a Microsoft 7724 Spain, S. L. la modificación de la subestación transformadora SE MAD03 en calle Hércules, 16 del término municipal de Meco, cuyas características y ubicación –en coordenadas UTM referidas al huso 30– son:

SE MAD03 220/20 kV (RSA 271) - X: 473327; Y: 4487337

Fase II de la instalación de la subestación SE MAD03, consistente en la adaptación de los niveles de tensión de 132kV a 220kV y, por tanto, la sustitución de la aparatada correspondiente del sistema de 132kV por el sistema de 220kV, y la sustitución del sistema de transformación, instalándose finalmente:

- Sistema de 220 kV: en intemperie, compuesta por:
 - Dos (2) posiciones de línea-transformador con un transformador 220/20 kV y 45/60 MVA cada una.
- Transformación:
 - Dos (2) transformadores de potencia (T-1, T-2) 220/20 kV de 45/60 MVA, de instalación en exterior, conexión YNd11, y con regulación en carga.

(El resto de la subestación no sufre modificaciones y se mantiene lo establecido en la Fase I).

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 22 de agosto de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/13.728/25)

